

APORTE ESTATAL AL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACION

Pese a la existencia de una normatividad en Colombia de atención integral a la población en situación de desplazamiento como lo es la ley 387 del 1997 y la sentencia T25 de 2004; y la formulación de una respuesta integral a población en situación de desplazamiento por el actual gobierno, bajo la continua presión ejercida por las organizaciones que representan a la población en situación de desplazamiento, así como por la Altas Cortes del país y organismos garantes de los derechos de esta población y derechos humanos.

Prima una desatención integral a esta población que permita o al menos promueva un fortalecimiento organizativo. Todo lo anterior es la muestra de la falta de voluntad política por parte de la institucionalidad y en general del estado en materia de incumplimiento de la normatividad y por consiguiente no atención a esta población, así como la disposición de recursos necesarios tendientes a superar las dificultades en materia de prevención y atención integral a la población en situación de desplazamiento; como prueba de este argumento se encontró que, en la tarea del estado de contribuir al fortalecimiento organizativo en Quibdó e Istmina, es evidente y preocupante que no se adelanta algún proceso o proyecto orientado a este propósito, que estos conozcan y se promueva por parte de las instituciones.

Lo anterior pone de manifiesto los niveles de desproporción en el restablecimiento del tejido social de esta población; es decir se legisla y se protege mediante órganos e instituciones que garanticen la accesibilidad y disfrute de los derechos de esta población vulnerable en una dimensión existencial-material y poco psicosocial: centrada en el ser y su realización contextual.

Las organizaciones sociales cuya misión es la lucha por la población en situación de desplazamiento han sido creadas para facilitar procesos de autonomía y fortalecimiento de esta población con el fin de exigir sus derechos y garantizar el cumplimiento de los mismos. Para poder cumplir con estos objetivos se hace necesaria la interlocución con las diferentes instituciones que tienen entre sus funciones la atención a la población en situación de desplazamiento, lo cual no ha sido fácil puesto que la deficiente atención por parte de estas instituciones se refleja en una aplicación poco oportuna, con insuficiente calidez humana y trato indignante contrario al de seres humanos, llena de trámites y procedimientos que no apelan al orden y a la legalidad, sino al incumplimiento a la hora de entregar ayudas humanitarias, productivas y la garantía de derechos en salud, educación y vivienda.

Además se consideran, como organizaciones sociales locales, no reconocidas y reducidas su andancia ante las autoridades locales en su grado de exigencia por lo que ven en los espacios nacionales e internacionales una ventana, un apoyo fuerte y esperanzador para alzar la voz con las denuncias pertinentes

Este reconocimiento según lo dicen las organizaciones se debe a la desorientación de su razón social que termina siendo particular y poco operativa, se manifiestan inquietas del porqué son solo llamados por cumplir requisito o exigencias desde el gobierno central e incluso invitados a participar de espacios de capacitación y formación que no se dan por las mismas instituciones en la ciudad residencial, el ser convocados en muchos casos para ser informantes o mandaderos sobre un tema y no tenidos previamente en cuenta como partícipes activos en la construcción y ejecución de esos proyectos dirigidos a la población desplazada a las representan.

Para la consecución de todo lo anterior se hace necesario fomentar o crear espacios propios que faciliten la interlocución entre las organizaciones para fortalecerse, realizar una revisión y análisis crítico sobre la situación de las víctimas del desplazamiento y la política pública nacional contemplada y sumar a ello voces del nivel nacional e internacional que contribuyan en la garantía, protección y realidad de sus derechos, porque “uno de los impactos más importantes de la Sentencia T -025/04 de la Corte Constitucional, fue el reconocimiento de la labor de los

líderes y las Organizaciones que representan los intereses de la población desplazada, quienes a través del uso de herramientas jurídicas como la tutela impulsaron a la justicia a analizar comprensivamente su situación y definir órdenes específicas para garantizar el goce efectivo de derechos por parte de esta población”⁷ y no puede perder valor su accionar y aportes a la revisión constantes de la política pública de atención a esta población.

Este vacío interinstitucional y de dialogo entre las organizaciones sociales e instituciones representantes del estado en lo local, está siendo promovido y fortalecido con el apoyo de un órgano de control como lo es la Defensoría, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (ACNUR y PCS), de estas se han recibido capacitaciones, asistencia técnica y administrativa tendientes a ofrecer herramientas en el tema de reparación a víctimas, así como de organismos estatales cuya misión no es la atención a esta población como el SENA, en temas de fortalecimiento y gestión comunitaria. Desde una mirada interna de las instituciones estatales no se ha recibido ningún tipo de formación y actualización permanente, esporádicamente se realizan capacitaciones con todos los representantes de la

población en situación de desplazamiento que facilite los procesos de fortalecimiento organizativo; así como la inexistencia de un proyecto de empoderamiento que promueva la formulación de estrategias e iniciativas que permitan superar la condición de vulnerabilidad a la que cotidianamente se ven sometidos.

Lo anterior, deja ver que los procesos de fortalecimiento se deben hacer desde la visión de las organizaciones y su realidad frente a la labor social que adelantan en función de sus derechos, más no ser estudiadas y atendidas con enfoque asistencialista, según el parecer de externos a ellos; sean estos organismos gubernamentales, no gubernamentales e inter gubernamentales. Se esperaría que las organizaciones de población en situación de desplazamiento asuman por su parte el fortalecimiento de sus propios procesos, a partir de la defensa y la visibilización del incumplimiento a los derechos que se les vulnera cotidianamente. En otras palabras, promover procesos de empoderamiento a partir de las concepciones y percepciones de lo que quieren y desea la población en situación de desplazamiento en nuevo contexto y una realidad que no es la suya.



Foto: Rafael Gómez

⁷ ACNUR / Balance de la política pública de atención integral a la población desplazada por la violencia 2004-2006